

potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, a tenor del dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se publicarán, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad, en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Artículo 14. Selección y contratación de los y de las agentes de empleo y de las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo*

1. La selección de los y de las agentes de empleo y de las personas trabajadoras que formen parte de la unidad administrativa de apoyo corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de la correspondiente oferta de empleo en la oficina pública de empleo del Servicio Público de Empleo que corresponda a la dirección del centro de trabajo.

2. Para ser contratadas como agentes de empleo o personal integrante de las unidades de apoyo, cuando proceda, las personas candidatas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo, desempleadas o con la tarjeta de mejora de empleo. En el caso de los y de las agentes de empleo deberán, necesariamente, haber superado con éxito los estudios universitarios, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos o proyectos de empleo.

3. Si al tramitar dicha oferta no se han encontrado personas candidatas idóneas, la entidad beneficiaria, previa autorización expresa de la Secretaría General de Empleo, podrá acudir a otros procedimientos de selección, de conformidad con la normativa vigente en la materia, siempre que se garantice la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas mencionados en el párrafo anterior, sin que sea necesario, en este



caso, la inscripción de las personas a contratar como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

4. Las personas agentes de empleo o unidades de apoyo, seleccionadas de conformidad con el procedimiento establecido, serán contratadas por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos expresados en la resolución de concesión, debiendo comunicarse a la oficina de empleo correspondiente, necesariamente a través de la aplicación Contrat@, excepto en el caso de entidades de menos de 5 trabajadores, que podrán hacerlo a través de esta aplicación o bien por escrito.

#### Artículo 15. *Sustitución de trabajadores y trabajadoras*

1. Con carácter general, cuando se produzca la extinción del contrato antes de que finalice el período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social de la inicialmente contratada.

2. En el supuesto de bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de duración superior a 30 días, la sustitución sólo será posible previa autorización expresa de la Secretaría General de Empleo, previa solicitud fundamentada de la entidad contratante.

3. La nueva contratación deberá cumplir los requisitos exigidos en la orden de convocatoria para las contrataciones iniciales subvencionadas y deberá ser notificada a la Secretaría General de Empleo, indicando la causa de la baja, en un plazo máximo de 15 días desde la correspondiente contratación y aportando la siguiente documentación original o copia cotejada:

- a) Parte de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida.
- b) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta.
- c) Contrato de trabajo mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de selección de la persona trabajadora sustituta, en el modelo publicado en la web institucional de la Xunta de Galicia, excepto que se trate de una persona candidata que haya quedado en lista de espera en la primera selección.

